



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

Exp. 0008/16.

Oficio PROEPA 02721 / 0231 /2016.

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 04 cuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis. - -

Vista la orden PROEPA DIVA-0509/0509/2015 y acta de inspección DIVA/0509/15 de 05 cinco y 19 diecinueve de octubre de 2015 dos mil quince, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

**A G U E R D O:**

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-0509/0509/2015 y acta de inspección DIVA/0509/15 de 05 cinco y 19 diecinueve de octubre de 2015 dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a **Marco Antonio Brambila Chagolla**, propietario del taller automotriz ubicado en [REDACTED] en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. - - - - -

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA/0509/15 de 19 diecinueve de octubre de 2015 dos mil quince, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. - - - - -

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVIII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - - -

  
Lic. David Cabrera Hermosillo  Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
**PROEPA**

ERGRMCA/L/cazg